

**PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO QUE REGULE EL SISTEMA DE GUARDIAS LOCALIZADAS A DESARROLLAR POR EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN ANDALUCÍA**

La seguridad y salud en el trabajo constituye un atributo intrínseco del desempeño profesional al que el Estatuto de Autonomía para Andalucía se refiere de forma explícita en su artículo 10.3.1º, cuando indica que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes atendiendo, como un objetivo básico, a la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral.

La administración andaluza desarrolla, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso la prevención de riesgos laborales y la seguridad en el trabajo, y es consciente de la importancia social y económica que para la Comunidad Autónoma tiene una adecuada ordenación en este ámbito. Así, la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a través de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155/2022, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tiene atribuida de forma expresa, entre otras funciones y competencias, la investigación de las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

La necesidad de contar con una rigurosa investigación de los accidentes laborales, que sirva de base para la exigencia de las responsabilidades que establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, tanto en el ámbito administrativo como en el orden penal, así como la exigencia de intervención inmediata tras la materialización de un accidente, determinan la necesidad de establecer un sistema de organización de guardias de inspección que permita atender cualquier siniestro laboral independientemente de cuándo se produzca, garantizando así la rápida intervención por parte de las administraciones competentes que está prevista en el ordenamiento jurídico.

Resulta indispensable por lo tanto que desde la administración autonómica se asegure la disponibilidad de personal cualificado de manera ágil y en cualquier momento, estableciendo para ello un sistema de guardias localizadas en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales que asegure la prestación del servicio y que regule las pautas a seguir en su desarrollo de manera homogénea en todas las provincias. Además, esta regulación debe aportar la necesaria seguridad jurídica para el personal que la desempeña y el régimen de retribuciones aplicable, ya que la disponibilidad para la prestación del servicio se produce fuera del horario laboral y de especial dedicación, y debe contemplar las pautas indispensables de coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando lo expuesto, se formula propuesta por parte de esta Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral para la adopción del siguiente



## ACUERDO

Autorizar el inicio de la tramitación del expediente relativo a la elaboración de un Decreto que regule el sistema de guardias localizadas a desarrollar por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales para la investigación de accidentes de trabajo en Andalucía, atendiendo para ello a los trámites establecidos en la Instrucción 1/2020, de 10 de septiembre, de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL